

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 01 de Julio del 2021

HORA: 3:08:55 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOHN JAIRO MEJIA GRAND**, con el radicado; **202100416**, correo electrónico registrado; **mejiagrand11@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

img2021070114491269.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210701150856-RJC-15880

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Julio 01 de 2021

Señora
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. Verbal por Responsabilidad Civil Extracontractual
Dte. Dora Carmenza Ríos Patiño
Ddos. MATEO SERNA CASTAÑO
Juan Guillermo Velásquez Castaño
Rdo. 17001-40-03-011- 2020-00416-00

ASUNTO: REPOSICION CONTRA AUTO del 25/06/2021

JOHN JAIRO MEJIA GRAND, en mi condición de apoderado de la demandante, respetuosamente interpongo el recurso de REPOSICION contra el auto del 25/06/2021, impugnación que sustento como sigue:

Al analizar el PODER que le confiere el codemandado Juan Guillermo Velásquez Castaño al abogado Alexander Toro Ladino, se infiere que este fue otorgado para el trámite de "CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO" y para "LA ASISTENCIA Y REPRESENTACION A QUE HAYA LUGAR EN DEMANDA CIVIL"

Tratándose de un poder especial tenía que cumplir con los presupuestos del Art. 74 del CGP esto es, la determinación y clara identificación del asunto.

Nótese que en dicho mandato se omitió relacionar:

- a) El Juzgado al que debería estar dirigido.
- b) La clase o tipo de proceso con la mención del número de radicación del mismo para que el asunto estuviera debidamente determinado e identificado.

Dicho mandato más parece un PODER GENERAL que un PODER ESPECIAL, pero en este caso, ni lo uno ni lo otro, porque para tenerlo como GENERAL debió otorgarse por Escritura Pública

Ruego reponer su decisión, para que en su lugar se dé por no contestada la demanda por parte Juan Guillermo Velásquez Castaño.

Atte.



JOHN JAIRO MEJIA GRAND
T. P. 32.554 C. S. J.
C. C. 10.233.486